



"Cambio para
Construir la Paz"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



Año CXXXVII No. 44.576
Edición de 40 páginas

Bogotá, D. C., lunes 8 de octubre de 2001

Tarifa Postal Reducida 56/2000
I S S N 0122-2112

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 698 DE 2001

(octubre 5)

*por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación del año 2001
y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1°. *Presupuesto de rentas y recursos de capital.* Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2001, en la suma de cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos moneda legal (\$457.451.783.618), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	454.252.283.618
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	213.000.000.000
6. FONDOS ESPECIALES	241.252.283.618
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	3.199.500.000
120800 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC	3.199.500.000
B - RECURSOS DE CAPITAL	3.199.500.000
III - TOTAL ADICION INGRESOS	457.451.783.618

Artículo 2°. Adiciónese el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2001 en la suma de cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos moneda legal (\$457.451.783.618), según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. PROG SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 1208				
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.199.500.000		3.199.500.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.199.500.000		3.199.500.000
SECCION 1501				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	25.152.100.000		25.152.100.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	25.152.100.000		25.152.100.000
SECCION 1601				
POLICIA NACIONAL				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	23.858.000.000		23.858.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	23.858.000.000		23.858.000.000
SECCION 1901				
MINISTERIO DE SALUD				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	128.000.000.000		128.000.000.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	277.242.183.618		277.242.183.618

630 TRANSFERENCIAS	277.242.183.618		277.242.183.618
304 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	277.242.183.618		277.242.183.618
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	405.242.183.618		405.242.183.618
TOTAL ADICIONES	454.252.283.618	3.199.500.000	457.451.783.618

Artículo 3°. Contracreditase el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, en la suma de ciento once mil cuatrocientos millones de pesos moneda legal (\$111.400.000.000), según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. PROG SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 1301				
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	84.000.000.000		84.000.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	84.000.000.000		84.000.000.000
SECCION 2101				
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA				
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	27.400.000.000		27.400.000.000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	27.400.000.000		27.400.000.000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	27.400.000.000		27.400.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	27.400.000.000		27.400.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS	111.400.000.000		111.400.000.000

Artículo 4°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, en la suma de ciento once mil cuatrocientos millones de pesos moneda legal (\$111.400.000.000), según el siguiente detalle:

CREDITOS- PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. PROG SUBP.	CONCEPTO NACIONAL	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 0101				
CONGRESO DE LA REPUBLICA				
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	7.000.000.000		7.000.000.000



LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Veá Indíce de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Diagonal 22 Bis No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Commutador: PBX 3243100. Fax: 3334029
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

CTA. SUBC. PROG SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7.000.000.000		7.000.000.000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.000.000.000		7.000.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7.000.000.000		7.000.000.000
SECCION 0203				
RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL				
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	10.000.000.000		10.000.000.000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	10.000.000.000		10.000.000.000
1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	10.000.000.000		10.000.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	10.000.000.000		10.000.000.000
SECCION 0601				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.000.000.000		1.000.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.000.000.000		1.000.000.000
SECCION 1208				
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3.000.000.000		300.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3.000.000.000		300.000.000
SECCION 1901				
MINISTERIO DE SALUD				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	72.000.000.000		72.000.000.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	15.000.000.000		15.000.000.000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7.000.000.000		7.000.000.000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7.000.000.000		7.000.000.000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	8.000.000.000		8.000.000.000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	8.000.000.000		8.000.000.006
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	87.000.000.000		87.000.000.000
SECCION 1910				
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	300.000.000		300.000.000
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	700.000.000		700.000.000
520	ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	700.000.000		700.000.000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	700.000.000		700.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1.000.000.000		1.000.000.000
SECCION 2001				
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO				
C.	PRESUPUESTO DE INVERSION	2.400.000.000		2.400.000.000
610	CREDITOS	2.400.000.000		2.400.000.000
200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2.400.000.000		2.400.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2.400.000.000		2.400.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS	111.400.000.000		111.400.000.000

Artículo 5°. Sustitúyase en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud, la suma de \$2.977.800.000 de recursos del crédito externo con destinación específica por recursos del crédito externo previa autorización.

Sustitúyase en el presupuesto de gastos de inversión del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, la suma de \$90.000.000.000 de recursos del crédito externo con destinación específica por recursos del crédito externo previa autorización.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional, en uso de la facultad otorgada por el Decreto 568 de 1996, hará las correcciones a los recursos y a sus correspondientes códigos, los cuales son de carácter informativo.

Artículo 6°. Contracredítese la suma de ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000) de los gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y se acredite la misma suma para la financiación del plan de investigación en salud, a través del Ministerio de Salud.

Artículo 7°. Las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2001, destinadas a la financiación de proyectos de inversión en las entidades territoriales, incluidas en los presupuestos de los organismos nacionales cuya función es financiar o cofinanciar estos proyectos, se ejecutarán mediante convenios interadministrativos, sin perjuicio de lo autorizado en otras normas.

Estos convenios podrán ser financiados, hasta por el ciento por ciento del monto del proyecto, por los organismos nacionales.

La suscripción de los convenios la realizará directamente el jefe del organismo nacional. Para su ejecución únicamente se requiere el registro del Proyecto en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, tal como obra en el decreto de liquidación del presupuesto para el año 2001 y sus adicionales, y la viabilidad técnica y financiera por parte de la entidad nacional.

Los representantes legales de los organismos titulares de las apropiaciones, establecerán procedimientos para la asignación y ejecución de los recursos. Los costos en que incurran los organismos nacionales para la administración de los recursos, se podrán cargar a las respectivas apropiaciones.

Artículo 8°. La presente ley rige desde la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que sean contrarias y en especial el artículo 35 de la Ley 628 de 2000 y las normas que los reproduzca.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los ...

La presidenta (E.) del honorable Senado de la República,

Isabel Celis Yáñez.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Guillermo Gaviria Zapata.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera,

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Bogotá, D. C., 5 de octubre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.),

Federico Renjifo Vélez.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 118 DE 2001

(octubre 7)

por la cual se prorroga el plazo establecido en la Resolución número 19 del 9 de febrero de 2001.

El Gobierno de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 548 de 1999,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorróguese hasta el 20 de enero de 2002, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución número 19 del 9 de febrero de 2001, para llevar a cabo los diálogos conducentes a la negociación entre los representantes del Gobierno y de las FARC EP.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999 el Presidente de la República podrá, en cualquier momento, dar por terminada la Zona de Distensión.